

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 > |
| Tres id..... | 10 > |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|--------------|
| Un año..... | 33'50 peseta |
| Seis meses..... | 17'50 > |
| Tres id..... | 9 > |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.451.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de la Comisión mixta provincial del Trabajo de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Comisión mixta de Burgos quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Santiago Alvarez.

Vicepresidente, D. José María de la Puente.

Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua.

Vocales patronos efectivos: Don Tomás Alonso de Armiño y D. Ramón de la Cuesta, para la sección de Electricidad; D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner y D. Ricardo Díaz Oyuelos Conde, para la sección de Gas, y D. Ramón de la Cuesta y D. Pascual Eguiagaray, para la sección de Agua.

Vocales patronos suplentes: Don Aurelio Gómez y D. Pascual Eguiagaray, para la sección de Electricidad; D. José Tomás Moliner Escudero y D. Román López Villafruela, para la sección de Gas, y D. Antonio Plaza y D. Ladislao Arangüena, para la sección de Agua.

Vocales obreros efectivos: Don Román Ibáñez Santamaría y D. José Elías Ruiz, para la sección de Agua; D. Miguel González Miñón y D. Tomás Garzón Pérez, para la sección de Electricidad, y D. Agustín Gómez Díaz y D. Leonardo Carrillo Fontiabel, para la sección de Gas.

Vocales obreros suplentes: Don Adrián Casado Pardo y D. Isaac Martín Domínguez, para la Sección de Agua; D. Carlos Ibeas Prado y D. Juan Garcelán Rodríguez, para la sección de Electricidad, y D. Patricio Gordo Sendino y D. Federico Pascual Rodríguez, para la sección de Gas.

Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados.

Vocales patronos efectivos: Don Sixto Sáiz Marcos, D. Esteban Guisasaola, D. Isidoro Salinas y D. Fermín Eguiluz.

Vocales patronos suplentes: Don Julián Díez Díaz, D. Ladislao Merino, D. Hipólito Díez y Sres. Angel y Justo Véiez.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Muñoz Antón, D. Bonifacio Pérez González, D. Pedro Calero Alcázar y D. Julio Arconada Pérez.

Vocales obreros suplentes: Don José Calvo Mijangos, D. Gregorio Marcos Salvador, D. Marcelo Matias Adalia y D. Paulino Isidoro Palazuelos Cajigas.

Comité paritario de Industrias de la Construcción.

Vocales patronos efectivos: Compañía Burgalesa de Construcciones Industriales, O'asagasti y Compañía, D. León Manero, D. Calixto Manzanedo y D. José Malax Echevarría.

Vocales patronos suplentes: Don Manuel Sancho, D. Benito Muguirre y Compañía, D. Severiano Mon-

toto, D. Pedro Zurdo y D. Rafael Luis Carranza.

Vocales obreros efectivos: D. José Alvarez Díez, D. Juan Iglesias Herrero, D. Vicente Cubillo Sancho, D. José Ortega Aguilar y D. Nicolás Santamaría Portillo.

Vocales obreros suplentes: Don José Temiño Pardo, D. Braulio Maeso García, D. Antonio Ortega García, D. Tomás Sáez Zaldumbide y D. Juan Millán Ortega.

Comité paritario de Industrias químicas.

Vocales patronos efectivos: Don José Manuel Fournier, D. Julián Díaz Güemes y D. Idefonso Martín.

Vocales patronos suplentes: Don M. Herranz y Compañía, D. Amadeo Alameda y Explotación de Industrias y Patentes, S. A.

Vocales obreros efectivos: Don Cayo Hortigüela Ibáñez, D. Andrés Bernal Romo y D. Eusebio López Quintanilla.

Vocales obreros suplentes: D. Victor Arranz Marcos, D. Lorenzo Nebreda López y D. Faustino Fresno Gallo.

Comité paritario de la Industria del Mueble.

Vocales patronos efectivos: Señores Valdivielso y Compañía, don Baldomero Ugarte, D. Eulogio Valladolid, D. Francisco García Lara y D. Emilio García.

Vocales patronos suplentes: Don Vicente López Pavón, D. Vicente Verdugo García, D. Juan José Arconada, D. Julián Iñiguez y D. Amancio Domingo.

Vocales obreros efectivos: Don Santos Prieto Aparicio, D. Martín Yudego Munguía, D. Primitivo Martín Martín, D. Pedro Melgosa Martínez y D. Félix Ruiz Ortiz.

Vocales obreros suplentes: Don Pedro Sáez Martínez, D. Francisco Bernal Rodríguez, D. Pedro Gómez García, D. Luis Sáez Orive y don Germán López Alonso.

Comité paritario de Industrias textiles.

Vocales patronos efectivos: Don Manuel Martínez, D. Felipe de Simón Acha y D. Daniel Alcalde.

Vocales patronos suplentes: Don Manuel Gonzalo Martínez, D. Roque de Miguel y D. Pedro Pascual.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Arnáiz Mardones, D. Raimundo Ruiz Pérez y D. Eduardo Martínez Ibeas.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Santamaría Martín, D. Juan López Alvarado y D. Francisco Santamaría Alonso.

Comité paritario de Industrias del Vestido y Tocado.

Vocales patronos efectivos: Don Perfecto Ruiz Dorronsoro, D. Sinfoniano Arasti y D. Federico Franco.

Vocales patronos suplentes: Señora Viuda de D. Máximo Mata, Sra. Viuda de D. Mauro Gil y don Pedro Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Ignacio Zamora Castrillo, D. Cesáreo Fernández Peña y doña María Reoyo Escudero.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente de la Fuente Moreno, D. Ernesto Martínez Victoriano y doña Asunción Martínez Fernández.

Comité paritario de Industrias de la Alimentación.

Vocales patronos efectivos: Don Jesús Pinedo Montoya, D. Baldomero Quintanilla y Explotación Agrícola «La Ventosilla».

Vocales patronos suplentes: Don Doroteo Ibáñez, D. Florentino Sáiz

Martínez y D. Saturnino de la Fuente.

Vocales obreros efectivos: D. Casimiro Palau Vicario, D. Evaristo Gutiérrez García y D. Florencio Manzanedo Ibáñez.

Vocales obreros suplentes: D. Alberto Cuende Vergara, D. Modesto Franco Duque y D. Emiliano Calzada Quintana.

Comité paritario de Transportes mecánicos.

Vocales patronos efectivos: Don Victoriano Ausín, Villarias y Compañía y D. Amador Santos.

Vocales patronos suplentes: Don Claudio de las Heras, D. Florentino Álvarez y D. Benito Urquiza.

Vocales obreros efectivos: D. Félix Pérez, D. José Marañón y D. Félix Domínguez.

Vocales obreros suplentes: Don Fernando Plasencia, D. Galo Rodrigo y D. Félix Domínguez.

Comité paritario de Transportes a sangre.

Vocales patronos efectivos: Don Martín del Barrio, D. César Gallardo y D. Cipriano Santidrián.

Vocales patronos suplentes: Don Agustín Carranza, D. Alfonso López y D. Juventino Ruiz.

Vocales obreros efectivos: Don Leoncio Palacios Rodríguez, D. Toribio Hernando Quirce y D. Fidel Martínez del Campo.

Vocales obreros suplentes: Don Eutimio Albillos López, D. Simón Miguel Benito y D. Samuel Martínez Calvo.

Comité paritario del comercio en general.

Vocales patronos efectivos: Don Pascual Moliner Escudero, D. Isaac Martínez Mata, D. Federico Martínez Varea, D. Pablo Jiménez Cuenca, D. Lucas Rodríguez Escudero, D. Luis Plaza Ormad y D. Gerardo Pardo Balanz.

Vocales patronos suplentes: Don Agustín Merino Padilla, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, D. Vicente P. Izquierdo Canales, D. Celso Asenjo Gutiérrez, D. Emiliano Domingo Monedero, D. Régulo Peña Díez y D. Francisco Alonso Turrientes.

Vocales obreros efectivos: Don Clodoaldo Álvarez Nieto, D. Ángel Antón Herreros, D. Luis Manero González, D. Marciano Gutiérrez Calleja, D. Ángel Melgosa del Río, D. Luis del Val Mateo y don Pedro Hernando Martín.

Vocales obreros suplentes: Don Rodrigo Blanco Benito, D. Saturnino Ortega Labarga, D. Felipe

González Ruiz, D. Teodoro Vallejo Antón, D. Antonino Carazo Gil, D. Estanislao Puente Barriuso y D. Agapito Palacios Torres.

Comité paritario del comercio de la alimentación.

Vocales patronos efectivos: Don Secundino Calleja Merino, D. J. Mariano Gonzalo Medrano, D. Ignacio Palacios Martínez, D. Juan Bartolomé Barguilla, D. Domingo Cabrerizo Miguel, D. Julián Villanueva Rodrigo y D. Doroteo Ibáñez González.

Vocales patronos suplentes: Don Eleuterio Ruiz Castilla, D. Daniel Llop Ayuso, D. Marciano Castrillo Vivar, D. Heliodoro Arconada Pérez, D. Jesús Pinedo Montaña, don Wenceslao Rodríguez Llorente y D. Pablo Pérez Cartón.

Vocales obreros efectivos: D. Dámaso Marín Herrera, D. Francisco Santamaría Lozano, D. Leandro Hernando Labrador, D. Jesús del Olmo Laredo, D. Luis Pardo Grande, D. Patricio Santamaría Herrero y D. Carlos Bobillo Barrio.

Vocales obreros suplentes: Don Leandro Pérez García, D. Santos Villanueva Estefanía, D. Ladislao Vivar Velasco, D. Jesús Campo Hernández, D. Evaristo Tudanca Barrios, D. Pedro Santamaría Puente y D. Víctor Bobillo Hernández.

Comité paritario de servicios de higiene (peluquerías).

Vocales patronos efectivos: Don Andrés Mazuela Cosgaya, D. Victoriano Améburu Viciola, D. Fidel Martínez Marín, D. Pedro Corral Porras y D. Teodoro Guerrero Senderos.

Vocales patronos suplentes: Don Fructuoso López Carranza, D. Gregorio Sedano Gómez, D. Sebastián Camarero Lara, D. Claudio Blanco Díez y D. Alejandro Gómez González.

Vocales obreros efectivos: Don Federico Sebastián Ausín, D. Venancio Otero Marquina, D. Gerardo Hernando Murgá, D. José Murciano Catalina y D. José Rojo Cuñado.

Vocales obreros suplentes: Don Fulgencio Pampliega Martín, don Eduardo Herrera Ibeas, D. Francisco Marañón Camarero, D. Eduardo Calderón Santamaría y D. Francisco Sáez García.

Secretario, D. Fernando Vives Camino.

2.º Que los nombramientos de Vocales de la representación obrera donde hubiere protestas se hacen sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre los recursos pendientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1929.—Aunós.—Sr. Director general de Corporaciones.

(Gaceta 6 noviembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—CIRCULAR

Habiendo llegado la época de matanza de cerdos, y a fin de evitar, en bien de la salud pública, erróneas interpretaciones de las disposiciones legales vigentes sobre reconocimiento e inspección de reses de cerda sacrificadas en los domicilios particulares, he creído oportuno dictar las siguientes reglas:

Primera. Los cerdos que se sacrifiquen en pueblos donde no exista matadero, o que, aun existiendo, los vecinos prescindan de los servicios gratuitos del mismo, deberán ser examinados en vivo, en canal y triquinoscópicamente por el Inspector Veterinario municipal, según dispone la Real orden de 13 de septiembre de 1924.

Segunda. Por los Alcaldes o por los Presidentes de las Juntas vecinales, según se trate de Ayuntamientos o de Entidades locales menores, respectivamente, se señalarán, de acuerdo con el Inspector Veterinario; los días y horas en que se habrá de verificar la matanza y, por consiguiente, la inspección sanitaria de las reses en los domicilios.

Tercera. El Inspector Veterinario percibirá de los particulares dos pesetas por cada res sacrificada, además de los gastos de locomoción, cada vez que tenga que desplazarse a más de tres kilómetros del punto de su residencia.

Cuarta. Todo Ayuntamiento deberá facilitar al Inspector Veterinario municipal un triquinoscopio con los accesorios adecuados para su buen funcionamiento. Cuando dos o más Ayuntamientos por su escaso vecindario se agrupen para el sostenimiento de los servicios de inspección veterinaria, deberán disponer de dicho aparato en idénticas circunstancias para el servicio de todos ellos.

Lo mismo las Autoridades que el vecindario en general, según los casos, se harán acreedores a las más severas sanciones si quedase incumplido lo dispuesto en esta circular.

Burgos 7 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Mendigos de vida» y «El piel roja», de la casa Paramount; «Quiero ser duquesa», «La casa del sol», «La isla del amor», «La mujer sonada», «La modistilla de París», «El barbero de Sevilla», «La virtuosa de Francisca», «Posesión» y «El hundimiento de la casa Usher», de la casa Renacimiento Film; «Las elegantes modistas de Madrid», de la casa Empresa Cine San Carlos; «El despertar de la mujer», de la casa Triunfo Film, y «Coro de Kentucky», de la casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 232 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado ovino del término municipal de Gumiel de Hizán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Padilla de abajo.

D. Heraclio López Martínez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Padilla de abajo a 28 de octubre de 1929, el Sr. D. Pragmático Pérez García, Juez municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Calixto Castillo Ruiz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa y de la otra como demandado D. Domiciano Martín Becerril, viudo, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de 361'20 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Domiciano Martín Becerril, a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Calixto Castillo Ruiz la cantidad reclamada en la demanda, con expresa imposición de todas las costas al demandado, ratificando el reembargo preventivo de sus bienes practicado el 11 del actual, que se llevará a efecto por los trámites legales. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su fealdía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pragmático Pérez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.

Padilla de abajo 28 de octubre de 1929.—Doy fe.—Ante mí, Heraclio López.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domiciano Martín Becerril, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Padilla de abajo a 29 de octubre de 1929.—Heraclio López.—V.º B.º—El Juez municipal, Pragmático Pérez.

D. Heraclio López Martínez, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Padilla de abajo a 28 de octubre de 1929, el Sr. D. Pragmático Pérez García, Juez municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Calixto Castillo Ruiz, casado, mayor de edad labrador y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Domiciano Martín Becerril, viudo, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de 971'15 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las dis-

posiciones legales, fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Domiciano Martín Becerril, a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Calixto Castillo Ruiz, la cantidad reclamada en la demanda, con expresa imposición de todas las costas al demandado, ratificando el embargo preventivo de sus bienes practicado el día 11 del actual, que se llevará a efecto por los trámites legales. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Pragmático Pérez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.

Padilla de abajo a 28 de octubre de 1929.—Doy fé.—Ante mí, Heraclio López.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domiciano Martín Becerril, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Padilla de abajo a 29 de octubre de 1929.—El Secretario, Heraclio López.—V.º B.º—El Juez municipal, Pragmático Pérez.

Tardajos.

D. Esteban Tobar Velasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa de Tardajos a 22 de octubre de 1929, el señor D. Longinos Saldaña Sáiz, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en que son parte como demandante D. Emeterio Fernández Gallo, de oficio carretero y de esta vecindad, y como demandado don Juan José Unceta, mayor de edad y vecino de Burgos, que está en rebeldía, sobre pago de 375 pesetas,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado

D. Juan José Unceta, al cual se le condena a que pague a D. Emeterio Fernández Gallo, demandante, la cantidad de 375 pesetas y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Longinos Saldaña.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan copiados, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente para su notificación al demandado rebelde D. Juan José Unceta, con el visto bueno del señor Juez, en Tardajos a 5 de noviembre de 1929.—Esteban Tobar.—V.º B.º—El Juez, Longinos Saldaña.

Anuncios Oficiales

COMISIÓN GESTORA DEL AEROPUERTO - DE BURGOS -

Bases para el concurso de provisión de la plaza de Tesorero-Pagador.

1.ª Con arreglo a lo que se dispone en el artículo 7.º del Reglamento interior de las Juntas de Aeropuertos Nacionales, aprobado por Real orden de 20 de julio de 1928 (*Gaceta* del 27), se abre concurso público por la Junta del Aeropuerto de Burgos para proveer el cargo de Tesorero-Pagador, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos y sometidas al descuento de utilidades que marca la Ley.

2.ª Las obligaciones del Tesorero-Pagador serán las inherentes a estos cargos en cualquier sociedad u organismo y las especificadas en el Reglamento antes citado y particularmente en los artículos 32 y 33 del mismo.

3.ª Podrán concursar a esta plaza todos los españoles mayores de edad, sin antecedentes penales y menores de 50 años, cuyos extremos acreditarán con las correspondientes certificaciones de los Registros civil y de Penales, debiendo asimismo estar en posesión de un título de Contable o Universitario o especial del Estado civil, militar o naval, de cuyos extremos presentarán las oportunas certificaciones.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Junta del Aeropuerto de Burgos y presentadas en la Secretaría provisional de dicha Junta, Casa Consistorial de la Ciudad.

5.ª El concursante acompañará a su instancia resguardo de haber depositado como fianza para tomar parte en el concurso la cantidad de 500 pesetas, en la Caja del Ayuntamiento de Burgos, fianza que elevará a la cifra de 10.000 (diez mil) pesetas efectivas, en metálico o en valores del Estado, y quedará sustituida como depósito en la Sucursal del Banco de España en esta Capital para responder de su gestión, en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de haber sido resuelto el concurso adjudicándole la plaza, perdiendo, en caso de no aceptarla o no depositar las 10.000 pesetas, las 500 primeras, que quedarán como fondo ingresado en la Junta del Aeropuerto de Burgos. Caso de no corresponderle la adjudicación de la plaza le será devuelta la fianza transcurridos los diez días de notificada la adjudicación al agraciado.

6.ª El Tesorero-Pagador, así nombrado, dependerá como empleado del Jefe del Aeropuerto de Burgos, durante las horas de oficina que se le señalen, en el campo del término de Villafraja, a siete kilómetros de Burgos, y, asimismo, dependerá también como empleado de la Junta del Aeropuerto y Comisión Gestora y Ejecutiva como organismo administrativo del mismo.

7.ª Tendrán carácter preferente los concursantes que además de las condiciones señaladas tengan título aeronáutico y dentro de ellos los que hubieran resultado inválidos a consecuencia de accidente sufrido en aviación.

8.ª La Junta del Aeropuerto de Burgos se reserva el derecho de elevar este concurso a oposición entre aquellos concursantes que a su juicio reúnan mejores condiciones y con arreglo a un programa que se les remitirá a los interesados con quince días de anticipación y señalamiento de la fecha de la oposición. La reserva de este derecho no implica obligatoriedad de ejercerlo. El fallo de la Junta del Aeropuerto es inapelable y ésta queda en libertad de declarar el concurso desierto.

9.ª El plazo de presentación de instancias quedará terminado el día 30 de noviembre de 1929, a las doce horas, en la Secretaría provisional de la Junta del Aeropuerto de Burgos.

Burgos 6 de noviembre de 1929.—El Presidente de la Comisión Gestora.

Bases para el concurso de provisión de la plaza de Secretario-Contador.

1.^a Con arreglo a lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento interior de las Juntas de Aeropuertos nacionales, aprobado por Real orden de 20 de julio de 1928 (*Gaceta* del 27), se abre concurso público, por la Junta del Aeropuerto de Burgos, para proveer el cargo de Secretario-Contador, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos y sometidas al descuento del impuesto de utilidades que marca la Ley.

2.^a Las obligaciones del Secretario-Contador serán las inherentes a este cargo en cualquier Sociedad u organismo y las especificadas en el Reglamento arriba citado, particularmente en los artículos 32 y 33 del mismo.

3.^a Podrán concursar todos los españoles mayores de edad, sin antecedentes penales y menores de 50 años, cuyos extremos acreditarán con las correspondientes certificaciones de los Registros Civil y de Penales, debiendo asimismo los concursantes estar en posesión de un título Universitario o especial del Estado, civil, militar o naval, de cuyos extremos presentarán las oportunas certificaciones.

4.^a Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Junta del Aeropuerto de Burgos y presentadas en la Secretaría provisional de dicha Junta, Casa Consistorial de la Ciudad.

5.^a El Secretario-Contador, así nombrado, dependerá como empleado del Jefe del Aeropuerto de Burgos, durante las horas de oficina que se le señalen en el campo del término de Villafria, a siete kilómetros de Burgos, y asimismo dependerá también como empleado de la Junta del Aeropuerto y Comisión Gestora y Ejecutiva como organismo administrativo del mismo.

6.^a Tendrán carácter preferente los concursantes que, además de las condiciones señaladas, tengan título aeronáutico, y dentro de ellas, los que hubieran resultado inválidos a consecuencia de accidente sufrido en aviación.

7.^a La Junta del Aeropuerto de Burgos se reserva el derecho de elevar este concurso a oposición entre aquellos concursantes que a su juicio reúnan mejores condiciones y con arreglo a un programa que se les remitirá a los interesados con quince días de anticipación y señalamiento de la fecha de oposi-

ción. La reserva de este derecho no implica obligatoriedad de ejercerlo. El fallo de la Junta del Aeropuerto es inapelable y ésta queda en libertad de declarar el concurso desierto.

8.^a El plazo de presentación de instancias quedará terminado el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Secretaría provisional de la Junta del Aeropuerto de Burgos.

Burgos 6 de noviembre de 1929.
= El Presidente de la Comisión Gestora.

Alcaldía de Belorado.

Vacante en este Ayuntamiento el cargo de Comadrona municipal que tiene asignado el haber anual de 750 pesetas por asistencia a las familias pobres de esta villa, se abre concurso para su provisión por plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría y no serán admitidas si no vienen acompañadas del título de Profesora en partos.

Belorado 4 de noviembre de 1929.
= El Alcalde, Santos Moral.

Alcaldía de Pancorvo.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pancorvo 4 de noviembre de 1929. = El Alcalde, Federico España.

Recaudación de la tasa de rodaje de la provincia de Burgos.

De conformidad con la disposición dada por el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, publicada en la *Gaceta de Madrid* en 11 de septiembre último,

se pone en conocimiento de los usuarios de carros, tanto agrícolas como de transporte, que dicha tasa podrán hacerla efectiva en los respectivos pueblos los días señalados en el itinerario que a continuación se publica, y desde el 1.º al 10 de diciembre próximo, en la cabeza de Zona que al efecto se señala en los oportunos edictos de cobranza.

Burgos 1.º de noviembre de 1929.
= El Recaudador provincial, Lucas Sáiz Sevilla.

**

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 17 de noviembre.
Ameyugo, 19.
Ayuelas, 16.
Bozoo, 16.
Bugedo, 18.
Condado de Treviño, 17.
Encío, 19 y 20.
Miranda de Ebro, 19.
Miraveche, 21.
Orón, 20.
Pancorvo, 19.
Puebla de Arganzón (La), 17.
Santa Gadea del Cid, 24.
Santa María Ribarredonda, 28.
Valluércanes, 30.
Villanueva de Teba, 29.

Zona de Santibáñez Zarzaguda.

Albillos, día 2 de noviembre.
Arcos, 5.
Ausines (Los), 7.
Avellanosa del Páramo, 9.
Buniel, 4.
Cabia, 3.
Carcedo de Burgos, 6.
Cardeñadizo, 5.
Cayuela, 4.
Celada del Camino, 9.
Celadas (Las), 11.
Cubillo, 16.
Estépar, 13.
Frandovínez, 7.
Hontoria de la Cantera, 7.
Hormaza, 15.
Hormazas (Las), 11.
Hornillos del Camino, 21.
Huérmeces, 10.
Isar, 16.
Lodoso, 4.
Mansilla de Burgos, 23.
Mazuelo de Muñó, 27.
Medinilla, 28.
Modúbar de la Emparedada, 11.
Nuez de abajo (La), 20.
Palacios, 18.
Pedrosa de Rio-Urbel, 16.
Quintanilla Pedro-Abarca, 27.
Quintanillas (Las), 3.
Quintanilla-Somuñó, 6.
Rabé de las Calzadas, 29.
Renuncio, 30.
Revilla del Campo, 16.
Revillarruz, 22.
Ros, 14.
Saldaña, 17.
San Mamés de Burgos, 20.
San Pedro Samuel, 16.
Santa María Tajadura, 26.
Santibáñez Zarzaguda, 4.
Sarracin, 9.
Susinos del Páramo, 15.

Tardajos, 20.
Tremellos (Los), 10.
Vilviestre de Muñó, 2.
Villagonzalo-Pedernales, 18.
Villagutiérrez, 21.
Villaibilla de Burgos, 30.
Villariego, 27.
Villarmentero, 15.
Villavieja de Muñó, 3.
Villorojo, 12.
Zumel, 6.

ANUNCIOS PARTICULARES

Frias.

Vedado de caza.

El día 1.º de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad el arriendo en pública subasta de la caza producida en este término municipal, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Frias 6 de noviembre de 1929. = El Presidente de la Junta, Fernando Villanueva.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de octubre de 1929

8.193.135.59 pesetas.

2

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA

VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333

2

BONITA OCASION EN BURGOS

Se traspasa en buenas condiciones, por no poderlo atender, el Bazar San Pablo (frente al Palacio de Correos y Telégrafos).

Situación estratégica inmejorable y de gran porvenir.

Para tratar, en el mismo Bazar, San Pablo, números 6 y 8.

5-8

Del pueblo de Rubena han desaparecido dos ovejas blancas.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a su dueño, José Martínez, en dicho pueblo.